

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00437 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUIS MARIA VANEGAS BARBOSA E ISABEL DIAZ PULIDO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA OLGA RODRIGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Previo a resolver sobre la notificación de la señora YEEN VANEGAS, indíquese por el apoderado actor, porque no informó con la demanda de la existencia de la heredera y además, deberá señalar como conoce de la dirección de notificaciones de la misma.

De otro lado, en vista de lo manifestado por la oficina de instrumentos públicos de la zona sur de esta ciudad, se insta a la parte interesada para que se apropie del pago de los derechos de registro que permitan que se dé trámite al oficio por medio del cual se le comunicó la inscripción de la medida sobre el bien a usucapir.

505-429933

Cordial Saludo,

Este es un acuse de recibido automático, por lo que no implica aceptación de su contenido.

En respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico (ver hilo), me permito informarle que para continuar con el proceso de registro, solicitamos el favor comunicarse con la parte interesada informándole que se acerque a esta ORIP en el horario de 8:00 am a 4:00 pm a la dirección Calle 45 A - No. 52 C - 71 barrio Venecia, para cancelar los derechos de registro normados en la Resolución 2170 del 28 de Febrero de 2022 proferida por la

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Agréguese a los autos el registro nacional de procesos de pertenencia, en cumplimiento a lo señalado en el inciso quinto del literal g del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. (num. 21 digital). Sin embargo, se requiere a la parte actora para que de ACREDITE la instalación de la valla en el bien objeto del proceso.

De otro lado, se agrega a los autos la respuesta de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ a oficio No. 3424, en el que informó, lo siguiente:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Asunto: Traslado oficio 3424 Proceso Verbal de Pertenencia 2022-00437

Referenciado: 1-2023-908

Respetado Señor(a):

La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital recibió el 23 de enero del año 2023, el oficio 3424 del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, en el cual comunica que mediante autos del 16 de agosto y 26 de octubre del año 2022 se dispuso a oficiar a la Alcaldía Mayor de Bogotá para que si lo considera haga las manifestaciones a que hubiere lugar sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-429933**, cedula catastral **D36KS 2G 68**, chip **AAA0005OZSK** y con nomenclatura **KR 2H No 39C-07 Sur de Bogotá**.

Dicha comunicación tiene origen en el Proceso Verbal de Pertenencia que se adelanta bajo el radicado 2022-00437 promovido por Luis María Vanegas Barbosa e Isabel Díaz Pulido en contra de María Olga Rodríguez y demás personas indeterminadas.

Así las cosas, en razón a la naturaleza del asunto y atendiendo la competencia de cada entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir por competencia el oficio en mención a la **Secretaría Distrital de Planeación**, con copia a la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)**, al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)**, al **Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (IDIGER)**, y a la **Secretaría**

De igual forma se agregan las respuestas de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (num.26), UNIDAD PARA LA VÍCTIMAS (num.27), DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (num.28), y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (num.29). Las mismas pónganse en conocimiento de la parte actora.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que presente un dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos, y demás aspectos que se consideren pertinentes para la adecuada identificación del predio objeto demanda. Se concede el término de 20 días para que lo aporte. Vencido el plazo concedido ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2b3ae8f63936c08402e528a428b578a473accf26079d29c3923817aa862fb3**

Documento generado en 07/03/2023 04:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>